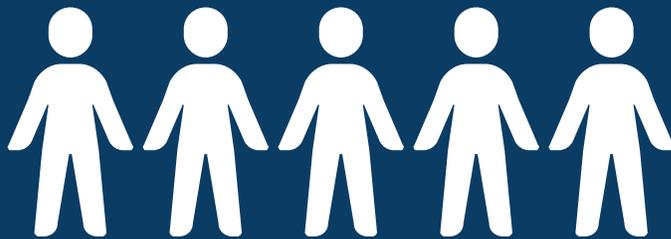




PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL



INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.
NIT. 890.110.416-1
VERSIÓN:00
VIGENCIA: 04/07/2023



	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	VERSIÓN: 00
Página 1 de 19		VIGENCIA: 04/07/2023

1. CONTEXTO

INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA. empresa identificada con NIT 890110416-1, ha decidido adoptar el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), entendido que el mismo es una iniciativa implementada por empresas y organizaciones para promover prácticas empresariales responsables, éticas y transparentes.

El objetivo de este programa es fomentar la confianza entre los diferentes grupos de interés, incluyendo empleados, clientes, proveedores, accionistas y la comunidad en general.

El programa se basa en la adopción de políticas y procedimientos que promuevan la transparencia en todas las operaciones y decisiones empresariales. Esto implica proporcionar información clara y precisa sobre las actividades de la empresa, incluyendo su desempeño financiero, políticas de contratación, prácticas laborales, impacto ambiental y relaciones con la comunidad.

Además, el programa establece estándares éticos claros que guían el comportamiento de todos los miembros de la organización. Estos estándares incluyen la prohibición de conductas fraudulentas, corruptas o ilegales, así como la promoción de la igualdad de oportunidades, la diversidad y el respeto mutuo.

En resumen, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** busca establecer una cultura corporativa basada en la honestidad, la integridad y el cumplimiento de las leyes y normas éticas, con el fin de promover la confianza y el éxito sostenible de la empresa.

2. ALCANCE

El presente programa aplica todas las partes interesadas de la compañía, como proveedores, clientes, empleados, socios o accionistas y en general todas las partes interesadas que tengan relación con **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.**

“La lucha contra el soborno en cualquiera de sus expresiones es un compromiso de la compañía y sus contrapartes”.

3. OBJETIVO GENERAL

Establecer los compromisos asumidos por **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** en materia de hacer frente a cualquier acto incorrecto, antiético o de corrupción, incluido el soborno en cualquiera de sus formas, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social.

Este programa provee los lineamientos en los cuales se enmarca **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** y en lo relacionado con la transparencia y ética.

Las políticas, metodologías, procedimientos y definiciones incluidas en el presente Programa son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los grupos de interés y las violaciones a lo dispuesto en el presente documento pueden someter a los empleados y grupos de interés de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** a la imposición de las sanciones administrativas, disciplinarias y penales.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	VERSIÓN: 00
Página 2 de 19		VIGENCIA: 04/07/2023

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar en los colaboradores, proveedores, clientes, accionistas una cultura de legalidad Organizacional, donde sea inaceptable actos de corrupción.
- Generar conciencia y una cultura de cumplimiento al interior de la organización

4. DEFINICIONES

Los términos que se utilizarán dentro del presente manual deberán ser entendidos bajo el significado descrito a continuación:

4.1 Asociados: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

4.2 Comité de Ética: Es un órgano de carácter decisorio encargado de proporcionar una evaluación independiente, competente y oportuna de los aspectos éticos de la empresa, y obrar como un órgano de consulta que oriente a los trabajadores y terceros en general, en la aplicación de los principios y valores de La Empresa.

4.3 Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.

4.4 Cortesías: Demostración hacia otro individuo a través de favores, regalos, beneficios, bienes entre otros, los cuales manifiesta afecto, respeto o atención.

4.5 Debida Diligencia: La debida diligencia dentro del programa de transparencia y ética empresarial se refiere a un proceso sistemático y exhaustivo que las empresas llevan a cabo para identificar, prevenir, mitigar y gestionar los riesgos asociados con actividades potencialmente corruptas o poco éticas. Este proceso tiene como objetivo garantizar que la empresa cumpla con altos estándares éticos y legales en todas sus operaciones.

La debida diligencia implica investigar y evaluar a los socios comerciales, proveedores, clientes, y otros actores con los que la empresa pueda interactuar en sus actividades comerciales. También implica examinar las operaciones internas de la empresa para asegurarse de que se implementen controles adecuados para prevenir prácticas indebidas y asegurar la transparencia en la toma de decisiones.

4.6 Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una Persona Jurídica o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas, a cambio de una remuneración.

4.7 Fuentes o factores de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de Soborno Transnacional en los que la organización podría tener vulnerabilidad, donde la empresa debe tener un cuidado especial para identificarlos. Para el desarrollo de PTEE se tendrán en cuenta las siguientes fuentes de acuerdo con lo establecido en la **Circular externa 100-000011 y 100-000012 de la Superintendencia de Sociedades**:

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	VERSIÓN: 00
Página 3 de 19		VIGENCIA: 04/07/2023

a) Contrapartes: Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, colaboradores, clientes y proveedores de bienes y servicios:

b) Sector Económico: Sectores de la economía que son las vulnerables o se presenta mayor índice de corrupción, donde existe interacción frecuente entre personas jurídicas con contratistas Públicos.

c) Países: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo Soborno Transnacional por índices de percepción de corrupción elevados, estructuras políticas con falta de lineamientos y controles, a su vez, países considerados como paraísos fiscales en donde la organización realice operación.

4.8 Grupos de Interés: Son los accionistas, gobierno, trabajadores, comunidades, proveedores, contratistas y clientes.

4.9 Información confidencial: Es toda información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial de propiedad de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.**, como son datos personales, semiprivados, privados o sensibles y cualquier otra información clasificada como confidencial.

4.10 Información restringida: Es aquella información en poder o custodia de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA** perteneciente al ámbito propio, particular, privado o semiprivado de una persona natural o jurídica cuyo acceso se encuentra restringido por la ley o normatividad aplicable.

4.11 Malversación: Acto de utilizar de manera indebida o ilegal los fondos, bienes o recursos a los que se tiene acceso a través de una posición de confianza o autoridad, generalmente en el ámbito público. En otras palabras, implica el desvío o el uso incorrecto de recursos que deberían ser utilizados para un propósito específico, como el beneficio personal o para otros fines no autorizados.

4.12 Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Junta directiva y/o la asamblea general de socios, para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción y Soborno transnacional. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Persona Jurídica, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.

4.13 Personas expuestas políticamente (PEP): son personas que detentan algún grado de poder público, gozan de reconocimiento público o manejan recursos del estado.

4.14 Persona Jurídica: Es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y en el contexto de este programa, se refiere a las entidades que deberían poner en marcha un Programa de Ética Empresarial. El término Persona Jurídica se refiere, entre otras a cualquier tipo de sociedad de acuerdo con las leyes colombianas, las entidades que sean consideradas como controlantes en los términos del artículo segundo de la Ley Anti-Soborno, las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Colombia y cualquier otra entidad que sea calificada como persona jurídica conforme a las normas colombianas.

4.15 Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adoptan los Altos Directivos de una Persona Jurídica para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	VERSIÓN: 00
Página 4 de 19		VIGENCIA: 04/07/2023

4.16 Principios: Son los principios enunciados en el numeral XIII de la Circular externa 100-000011 y 100- 000012 que tienen como finalidad la puesta en marcha de los Sistemas de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional.

4.17 Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Capítulo.

4.18 Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y el Riesgo de Soborno Transnacional.

4.19 Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

4.20 Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

4.21 Riesgo de Cumplimiento: Una amenaza existente o emergente relacionada con un incumplimiento legal o de política interna, o violación del código de conducta, que podría resultar en violaciones civiles o penales, y generar consecuencias financieras negativas, deterioro de la imagen de la marca o de la reputación.

4.22 Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos voluntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

4.23 Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

4.24 Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

4.25 Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

4.26 Riesgo Residual o Neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

4.27 Servidor Público Extranjero: Es toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	VERSIÓN: 00
Página 5 de 19		VIGENCIA: 04/07/2023

empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

4.28 Soborno Transnacional: Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Colaboradores, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

4.29 Soborno Transnacional o ST: es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.

4.30 Sociedad Subordinada: Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

4.31 Sociedad Vigilada: Tiene el alcance previsto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995

5. NORMATIVA

5.1. Normas y estándares internacionales

Colombia ha llevado a cabo importantes acciones para enfrentar el problema de la corrupción, y como parte de estos esfuerzos, ha adoptado un conjunto de marcos legales internacionales, los cuales abarcan diversas convenciones y acuerdos, que son los siguientes:

- ✓ La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- ✓ La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
- ✓ La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Algunos de los anteriores instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas.

Así, por ejemplo, la recomendación de la OCDE para combatir el cohecho extranjero, adoptada en 2009, insta a los países miembros que alienten a las empresas a desarrollar y adoptar controles internos adecuados, así como programas o medidas de ética y cumplimiento con el fin de evitar y detectar el cohecho de funcionarios públicos extranjeros.

5.2. Normas nacionales

a. El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, establece el deber en cabeza de la Superintendencia de Sociedades de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	VERSIÓN: 00
Página 6 de 19		VIGENCIA: 04/07/2023

b. El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

c. el numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)”, de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.

d. Circular 100-00011 09-Ago-2021 Superintendencia de Sociedades

6. RESPONSABILIDADES

Aunque la responsabilidad frente a la prevención de los riesgos de C/ST es de todos los Empleados, se definen algunas responsabilidades de acuerdo con el nivel de gobierno de la organización:

6.1 ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS O MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL:

Son responsabilidades de la Asamblea general de socios las siguientes:

- Expedir y definir la Política del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a esta Política.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el PTEE y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Ordenar y garantizar los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del PTEE, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Ordenar las acciones pertinentes contra Empleados, y administradores de la Compañía, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matrices de Riesgos) y demás partes interesadas identificadas.

6.2 REPRESENTANTE LEGAL:

Las siguientes son responsabilidades del Representante Legal:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la asamblea general de socios, o máximo órgano social la propuesta del PTEE y sus actualizaciones.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la asamblea general de socios o el máximo órgano social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	VERSIÓN: 00
Página 7 de 19		VIGENCIA: 04/07/2023

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del PTEE, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo C/ST efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos, determinados por la junta directiva o máximo órgano social, necesarios para implementar el PTEE.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Presentar a la asamblea general de socios o máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el PTEE.
- Verificar que los procedimientos para la gestión del C/ST se desarrollen de acuerdo con la Política PTEE adoptada por la asamblea general de socios o máximo órgano social.

6.3 COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO:

El Comité de Ética y Cumplimiento es un órgano permanente de la Compañía, responsable de dar a conocer la gestión ética, y actúa como un órgano de consulta que orienta a los Empleados y terceros en general, en la aplicación de los principios declarados en el Código de Ética y la Política de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE.

Las siguientes son sus funciones frente al autocontrol y gestión del riesgo de C/ST:

- Revisión y aprobación de políticas, procedimientos, manuales y/o instructivos relacionados con el programa de PTEE.
- Realizar seguimiento a las diferentes prácticas del programa de Ética y Cumplimiento, como lo es: Código de Ética, la política de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE, la gestión de Conflicto de Intereses, las Políticas de Anticorrupción y Antisoborno, Eventos y Patrocinios, Regalos y Atenciones, entre otras prácticas.

6.4 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

Para desempeñar el cargo de Oficial de Cumplimiento se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de Administración de Riesgos C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Compañía.
- No pertenecer a la Administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.

	<p align="center">PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)</p>	<p align="center">VERSIÓN: 00</p>
<p align="center">Página 8 de 19</p>		<p align="center">VIGENCIA: 04/07/2023</p>

- No fungir como Oficial de Cumplimiento en sociedades que no hagan parte de Industrias Thermotar Ltda.
- Estar domiciliado en Colombia.

SON RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la Administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Compañía, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- Establecer procedimientos internos de investigación en la Compañía para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Verificar la debida aplicación de la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables a la compañía.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- Realizar la evaluación del Riesgo C/ST a los que se encuentra expuesta la Compañía.

6.5 EMPLEADOS:

Responsabilidad de todos los Empleados:

- Apoyar la implementación de El Programa y alentar a los demás a hacer lo mismo.
- Identificar e informar los riesgos de corrupción al Oficial de Ética y Cumplimiento o a su superior inmediato.
- Cumplir con sus responsabilidades frente a la lucha contra la corrupción en todas sus formas.
- Participar en las capacitaciones y consultar las dudas que se le presenten frente al Programa.
- Denunciar o reportar cualquier actividad sospechosa utilizando los mecanismos y medios definidos para ello y cooperar con las investigaciones que de ahí se puedan derivar.
- Cumplir con los controles anticorrupción a su cargo.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	VERSIÓN: 00
Página 9 de 19		VIGENCIA: 04/07/2023

Responsabilidad de los Empleados que estén expuestos al Riesgo C/ST

- Deben cumplir con las responsabilidades mencionadas en el punto anterior. Programa de Transparencia y Ética Empresarial
- Deben conocer en detalle el presente procedimiento de Debida Diligencia de terceros.
- Participar en los procesos de formación y entrenamiento a los que sea convocado.
- Realizar la debida diligencia al momento de la vinculación, en las plataformas establecidas para tal fin.

6.6 AUDITORÍA INTERNA:

Son funciones de la auditoría interna en relación con el PTEE, las siguientes:

- Evaluar la efectividad y cumplimiento del PTEE.
- Las personas a cargo del ejercicio de estas funciones deben incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del PTEE, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la Administración, puedan determinar la existencia de deficiencias del PTEE y sus posibles soluciones.
- Comunicar el resultado de dichas auditorías internas al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva o al máximo órgano social.

6.7 REVISORÍA FISCAL:

El revisor fiscal en cumplimiento de su deber deberá prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción o Soborno Transnacional que conozca en desarrollo de sus funciones y denunciar ante las autoridades competentes

7. MARCO DE ACTUACIÓN

En **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.**, todas las relaciones comerciales deben estar en línea con los valores y principios fundamentales de la compañía. Esto implica que todas las operaciones deben realizarse con altos estándares de transparencia y prácticas empresariales éticas. En este contexto, se busca establecer una cultura preventiva y de manejo de conductas corruptas.

Por lo tanto, **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** establece ciertos criterios generales que establecen su postura ante la prevención, identificación, investigación y respuesta ante posibles acciones corruptas. Estos criterios son de carácter obligatorio y no pueden ser interpretados o aplicados de manera discrecional:

- Se fomenta una cultura en la que se rechaza categóricamente y se tiene una tolerancia cero ante la corrupción y cualquier actividad que vaya en contra de las leyes o los valores corporativos de la empresa. Los individuos sujetos a estas políticas deben respaldar el compromiso de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** en esta área.
- La orientación primaria es preventiva, enfocándose en minimizar las vulnerabilidades desde su origen a través de una adecuada estructura organizativa y programas destinados a fomentar los valores y principios de la empresa.
- La exposición al riesgo de corrupción se evalúa de manera regular para implementar medidas efectivas que permitan la detección y gestión oportuna de estos riesgos.



- En las relaciones establecidas con diversas partes interesadas, **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** promueve un ambiente de colaboración y respeto por los intereses compartidos. Para esto, desarrolla estrategias que buscan fortalecer relaciones a largo plazo y garantizar la sostenibilidad de la empresa.
- Todos los empleados tienen la responsabilidad de informar cualquier información, duda o sospecha de actividades corruptas a sus superiores inmediatos o a través de canales establecidos. Estos informes se manejarán con total confidencialidad.
- Cualquier indicio de corrupción, sin importar su magnitud, características o involucrados, será tratado por la administración. Se investigarán los hechos reportados y se tomarán las medidas administrativas correspondientes, respetando las regulaciones pertinentes.
- La empresa, cuando sea apropiado, comunicará a las autoridades competentes cualquier conducta que viole las políticas establecidas en este programa, y cooperará en acciones legales si es necesario.
- En caso de que ocurra un acto de corrupción, la empresa se compromete a actuar de manera transparente, imparcial y objetiva, proporcionando la información requerida por organismos de supervisión y control.
- En general, en situaciones en las que exista incertidumbre sobre la existencia de posibles actos corruptos en la empresa, prevalecerán los intereses generales de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** y el cumplimiento de las normativas y leyes aplicables en cada caso.

8. EVALUACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN

La Evaluación de Riesgos de Corrupción es un paso fundamental en el establecimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) efectivo. En **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.**, hemos implementado Matrices de Riesgos por Procesos para garantizar el cumplimiento de nuestros compromisos éticos y legales. Estas matrices nos permiten identificar, evaluar y mitigar posibles riesgos de corrupción en cada etapa de nuestros procesos empresariales. A continuación, describimos cómo llevamos a cabo este proceso:

1. Identificación de Riesgos: Trabajamos en conjunto para identificar los posibles riesgos de corrupción que podrían surgir en cada uno de nuestros procesos. Esto incluye evaluar factores internos y externos que podrían favorecer prácticas indebidas.

2. Evaluación de Riesgos: Utilizamos criterios objetivos para calificar y clasificar los riesgos identificados. Evaluamos el impacto potencial de cada riesgo en términos de consecuencias financieras, reputacionales y legales. También consideramos la probabilidad de que ocurran.

3. Creación de Matrices de Riesgos por Procesos: Para cada proceso clave en nuestra operación, generamos una Matriz de Riesgos específica. En esta matriz, se detallan los riesgos identificados, sus impactos y probabilidades, así como las medidas de control y mitigación asociadas.

4. Definición de Medidas de Control: Desarrollamos medidas de control y mitigación adecuadas para cada riesgo identificado. Estas medidas pueden incluir políticas, procedimientos, controles internos, capacitación y supervisión.

5. Monitoreo Continuo: Mantenemos un proceso de monitoreo constante para asegurarnos de que las medidas de control estén siendo implementadas y funcionando como se espera. Realizamos ajustes según sea necesario para garantizar la eficacia de nuestras acciones preventivas y correctivas.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	VERSIÓN: 00
Página 11 de 19		VIGENCIA: 04/07/2023

6. Capacitación y Concientización: Implementamos programas de capacitación y concientización para todos los empleados y partes interesadas involucradas en nuestros procesos. Esto asegura que todos estén informados sobre los riesgos de corrupción y las medidas para prevenirlos.

7. Mejora Continua: Regularmente revisamos y actualizamos nuestras Matrices de Riesgos por Procesos en función de cambios internos y externos. Esto garantiza que nuestra evaluación de riesgos sea siempre relevante y actualizada.

*En **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.**, estamos comprometidos con la integridad y la ética empresarial. Nuestra Evaluación de Riesgos de Corrupción y las Matrices de Riesgos por Procesos son herramientas esenciales para fortalecer nuestro Programa de Transparencia y Ética Empresarial, asegurando que nuestras operaciones se realicen de manera responsable y cumpliendo con los más altos estándares éticos y legales.*

9. MODALIDADES QUE VAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LA ÉTICA EMPRESARIAL

La empresa **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** se adhiere completamente a las regulaciones, leyes y directrices aplicables a sus operaciones como entidad. Además, los empleados están obligados a acatar las normas y políticas internas de la empresa, las cuales podrían superar los requisitos legales establecidos.

Los trabajadores de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** deben evitar cualquier participación o compromiso en actividades corruptas o comportamientos deshonestos. A pesar de lo indicado en el Código de Ética y otras reglas internas, la empresa rechaza cualquier acción realizada por sus empleados, directa o indirectamente a través de intermediarios, que puedan ser consideradas como corrupción, soborno u otras actividades ilegales, contrarias a la ley, así como a los valores fundamentales de la empresa.

A continuación, se describen y definen los comportamientos primarios ampliamente reconocidos a nivel global como actos de corrupción o conductas deshonestas. No obstante, esta enumeración no limita las acciones que podrían constituir corrupción, ni tampoco cualquier acto ilícito o deshonesto en contra de este Programa.

9.1 CORRUPCIÓN

INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA. define la corrupción como cualquier acción ilegal o su intento, así como la omisión deliberada, llevada a cabo con la intención de obtener beneficios indebidos que van en contra de los intereses y principios fundamentales de la empresa y sus accionistas. La corrupción puede ser ejecutada por personas u organizaciones con el propósito de obtener ganancias monetarias, bienes y/o servicios, eludir pagos o asegurar ventajas personales o comerciales.

INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA. ha establecido las siguientes categorías de riesgo relacionadas con la corrupción:

- Soborno.
- Actividades de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
- Desfalco o uso indebido de activos o recursos financieros.
- Presentación de información falsa.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	VERSIÓN: 00
Página 12 de 19		VIGENCIA: 04/07/2023

- Violación de derechos de propiedad intelectual o divulgación de información confidencial.
- Manejo inapropiado de activos de información.
- Extorsión.
- Otras conductas.

9.1.1 Soborno.

La empresa **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** establece el concepto de soborno como la acción de otorgar, recibir o proponer, por parte de individuos o entidades, ya sean de origen nacional o extranjero, cualquier tipo de compensación, ya sea en forma de dinero u objetos de valor, como un estímulo indebido con el propósito de influir en la obtención de negocios u otros beneficios. Esta conducta puede manifestarse en las siguientes modalidades:

- **Soborno Interno:** Originado desde terceros (nacionales o extranjeros) hacia los empleados de la empresa, con el objetivo de influir en las decisiones, actos u omisiones de dichos empleados en favor de ese tercero.
- **Soborno Corporativo:** Iniciado por los trabajadores de la empresa hacia funcionarios gubernamentales o terceros (nacionales o extranjeros), ya sea de manera directa o mediante intermediarios; con la finalidad de que las acciones, omisiones o decisiones de ese tercero favorezcan a la empresa o a un empleado de la misma

9.1.1.1 Pagos de Facilitación

En el contexto de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.**, los pagos de facilitación representan una variante de soborno y, en consecuencia, no son permitidos.

Los pagos de facilitación son aquellos pagos no formales e inapropiados, independientemente de su cuantía, que se ofrecen a un funcionario con el propósito de obtener o acelerar la realización de trámites rutinarios o para influenciar a empleados públicos y otros terceros para que cumplan con funciones o procedimientos que ya están obligados a llevar a cabo. Estas acciones pueden incluir la obtención de permisos, licencias, certificados, la aprobación o aceleración de procesos migratorios o aduaneros, entre otro

9.1.2 Lavado de activos, Financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

"Lavado de Activos" hace referencia a la acción de adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, custodiar o administrar bienes que tienen su origen en actividades o acciones ilegales, ya sea de forma inmediata o mediata. También incluye dar una apariencia de legalidad a bienes provenientes de esas actividades, ocultar su origen ilícito, encubrir su verdadera naturaleza, ubicación, destino o derechos sobre tales bienes, así como realizar otros actos para esconder su procedencia ilegal.

"Financiación del Terrorismo" se relaciona con el respaldo económico que se proporciona a actividades terroristas. El término "terrorismo" abarca actos intencionados que, por su naturaleza o contexto, puedan causar daño grave a un país o a una organización a nivel nacional e internacional.

La "proliferación de armas de destrucción masiva" hace referencia al aumento en la distribución, desarrollo o adquisición de armas capaces de causar daños masivos y extendidos. Estas armas incluyen dispositivos nucleares, armas químicas y biológicas.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	VERSIÓN: 00
Página 13 de 19		VIGENCIA: 04/07/2023

INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA. establece directrices que definen su compromiso ante la gestión de riesgos relacionados con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. Estas directrices son de obligatorio cumplimiento y no se sujetan a interpretación o aplicación discrecional:

INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA. está comprometida a cumplir con normas nacionales e internacionales para prevenir riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. Esto contribuirá a lograr sus operaciones, estrategias de crecimiento y objetivos de sostenibilidad a través de mecanismos y controles efectivos y oportunos. Estos permitirán obtener información y establecer relaciones con los Grupos de Interés.

La empresa debe incorporar en su metodología para identificar, evaluar, controlar y monitorear riesgos, aquellos relacionados con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. Esto busca reducir la vulnerabilidad y proponer y aplicar mecanismos eficaces para impulsar el desarrollo adecuado de negocios, procesos y proyectos en todos los niveles organizativos, con el objetivo de alcanzar los objetivos estratégicos.

Los Sujetos Obligados deben abstenerse de establecer relaciones comerciales o contractuales en nombre de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** con personas naturales o jurídicas que muestren indicios que puedan generar dudas acerca de la legitimidad de sus recursos y la legalidad de sus operaciones, o que respalden financieramente a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

Antes de negociar o relacionarse con cualquier miembro de un grupo de interés, **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** debe llevar a cabo una diligencia debida para verificar la información en fuentes confiables. Esto busca prevenir que la empresa se utilice como canal para actividades vinculadas con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. Se deben utilizar procedimientos definidos según el proceso en curso.

INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA. tiene la responsabilidad de colaborar con las autoridades competentes en caso de solicitudes para desarrollar investigaciones relacionadas con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Esto implica proporcionar información dentro de su alcance.

9.1.3 Malversación o uso indebido de activos o recursos financieros Se considera como un acto intencional o negligente el uso para beneficio propio o de terceros de los activos de la empresa, o aquellos de los cuales la empresa sea responsable, resultando en un perjuicio económico para la empresa. Las acciones en esta categoría incluyen, aunque no se limitan a: tomar posesión de bienes físicos sin la debida autorización, apropiarse de dinero, valores o instrumentos financieros (aunque sea temporalmente), efectuar gastos sin autorización en beneficio propio o de terceros. En general, abarca cualquier forma de apropiación, desvío o utilización de bienes de propiedad de la empresa o bajo su responsabilidad con fines distintos a los previstos al ser adquiridos, fabricados o recibidos.

Por lo tanto, es importante que todos los empleados tengan en cuenta que la utilización indebida de cualquier tipo de activo tangible de la empresa (como activos físicos, fondos, valores, así como autorizar o realizar gastos no autorizados por la empresa o que no estén en línea con las operaciones normales) no está permitida según las políticas de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.**

9.1.4 Manejo inadecuado de activos de información

Se trata de la acción de manipular, acceder, suprimir, cambiar, modificar, revelar o emplear de manera inapropiada y/o maliciosa los activos de información con el propósito indebido o para obtener

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	VERSIÓN: 00
Página 14 de 19		VIGENCIA: 04/07/2023

ventajas personales. Por esta razón, es esencial que todos los empleados tengan en consideración que la apropiación o uso indebido de cualquier recurso intangible de la empresa (como el abuso tecnológico, por ejemplo: acceder sin autorización a las tecnologías de la información y comunicación, emplear incorrectamente los recursos tecnológicos, alterar, filtrar o sustraer información restringida a través de estos medios, entre otros) no está permitida de acuerdo con las políticas de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.**

9.1.5 Falsedad en información

Se refiere a la ejecución de acciones que tienen como propósito distorsionar la verdad acerca de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** o de terceros, afectando de esta manera las decisiones que la empresa toma. A continuación, se presentan algunos ejemplos contemplados en esta categoría, los cuales no constituyen una lista exhaustiva:

- Proporcionar información falsa con el fin de encubrir un rendimiento deficiente o para obtener bonificaciones.
- Emitir informes falsos con el propósito de engañar a inversores, entidades financieras, reguladores u otras partes interesadas.
- Manipular los estados financieros a través del reconocimiento indebido de ingresos, sobrevaloración o subvaloración de activos, subestimación de pasivos, estimaciones significativas que no se ajusten a la realidad del negocio y a las políticas contables, entre otros.
- Intencionalmente ocultar y transgredir las normas relacionadas con divisas, impuestos, contabilidad, seguridad en el trabajo, salud ocupacional, medio ambiente, mercado energético y, en general, las regulaciones aplicables a la empresa.
- Encubrir errores contables de manera deliberada.

9.1.6 Registros contables

- Todas las transacciones efectuadas por **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** deben ser completamente registradas, con precisión y en detalle, de manera que el propósito y el importe de cada transacción sean evidentes.
- No se permite mantener cuentas o pagos fuera de los registros contables en ningún caso.
- De ninguna manera se deben introducir en los libros y registros contables anotaciones falsas, engañosas o que distorsionen la realidad de las operaciones.
- Queda prohibido realizar con intención inexactitudes en las transacciones de la empresa, registrarlas de manera incorrecta en los estados financieros o hacer divulgaciones maliciosas en los mismos.

9.1.7 Extorsión

La extorsión implica forzar a una persona a realizar, tolerar u omitir algo con el objetivo de obtener ganancias, ventajas o beneficios ilegales, ya sea para uno mismo o para otra persona. Este delito afecta tanto la libertad como la propiedad y la integridad física de las víctimas, y se considera una forma de coacción a la libertad individual.

INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA. repudia enérgicamente la práctica de la extorsión y busca fomentar la conciencia sobre los impactos negativos que este comportamiento tiene en su actividad empresarial y económica.

9.1.8 Infracción a la propiedad intelectual o información confidencial

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	VERSIÓN: 00
Página 15 de 19		VIGENCIA: 04/07/2023

La apropiación no autorizada de secretos comerciales o información confidencial, así como su venta, divulgación o uso indebido, constituye la acción de obtener de manera ilícita información confidencial o secretos comerciales de la Empresa, sin la debida autorización de la misma o de un usuario autorizado. También se incluye la venta, oferta, divulgación o uso inapropiado de dicha información. Además, dentro del contexto de este Programa, se considerarán como Información Confidencial los datos personales de carácter privado, semiprivado y sensible a los que los Sujetos Obligados tengan acceso en el desempeño de sus funciones.

Los Sujetos Obligados y Terceras Partes tienen la responsabilidad de mantener la confidencialidad en relación con cualquier información confidencial o privilegiada que llegue a su conocimiento. Esto implica la obligación de no revelar ni utilizar esta información de manera contraria a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de sus deberes.

9.1.9 Otras

Además de las conductas previamente señaladas, los Sujetos Obligados y Terceras Partes deben considerar las orientaciones que se detallan a continuación en relación con las siguientes circunstancias que podrían surgir

9.1.9.1 Conflicto de Interés

De manera general, en el contexto de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.**, se define un conflicto de interés como la condición en la cual un miembro de la asamblea general de socios o un empleado, debido a su función o posición, se enfrenta a elecciones o decisiones entre intereses en conflicto e incompatibles, ninguno de los cuales puede prevalecer por encima de sus responsabilidades legales o contractuales.

Los individuos sujetos a obligaciones deben obrar con diligencia y lealtad, informando de manera oportuna sobre situaciones existentes o potenciales que involucren conflictos de interés. **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** sostiene que tales conflictos deben ser gestionados y solucionados conforme a las particularidades de cada caso. Cualquier situación que genere incertidumbre en relación con la eventual existencia de un conflicto de interés debe ser abordada en aras de los intereses de la empresa.

Dentro del Código de ética y conducta de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.**, se ha delineado el procedimiento para manejar, gestionar y resolver los escenarios vinculados a los conflictos de interés.

9.1.9.2 Contribuciones Políticas

INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA no respalda económicamente ni fomenta partidos políticos, ni a sus representantes o aspirantes. Además, no respalda congresos ni eventos orientados a la promoción política. Como resultado, los individuos sujetos a obligaciones no tienen permitido emplear los activos, instalaciones o recursos de la empresa para tales propósitos.

De igual manera, se abstienen de impulsar candidaturas o partidos políticos de manera explícita o indirecta.

9.1.9.3 Regalos, Invitaciones y Entretenimiento

	<p align="center">PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)</p>	<p align="center">VERSIÓN: 00</p>
<p align="center">Página 16 de 19</p>		<p align="center">VIGENCIA: 04/07/2023</p>

Las elecciones comerciales de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** no pueden ser influenciadas por elementos como obsequios, favores, contribuciones, gestos amigables, viajes o pagos que puedan afectar su autonomía y tener impacto en sus decisiones, con el propósito de agilizar acuerdos o transacciones. Por lo tanto, los individuos con obligaciones no pueden otorgar, presentar u aceptar, de forma directa o indirecta, obsequios, favores, contribuciones, gestos amigables, invitaciones, viajes o pagos que puedan menoscabar su independencia y tener influencia en sus decisiones con el objetivo de agilizar acuerdos o transacciones.

No obstante, lo previo, son generalmente admisibles los obsequios (como productos promocionales) proporcionados o recibidos por individuos con relaciones empresariales con **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.**, si el regalo es de un valor moderado, apropiado para la relación comercial, no se otorga ni se recibe con la intención de obtener una ventaja indebida y no genera la impresión de ser inapropiado. No se deben ofrecer ni recibir pagos en efectivo ni su equivalente.

En términos generales, se aceptan los gestos de entretenimiento (como comidas y entradas a eventos deportivos) que son otorgados o recibidos por individuos que mantienen relaciones comerciales con la empresa, siempre y cuando el gesto no se realice con el fin de lograr una ventaja indebida, no transmita la apariencia de ser inapropiado y si un representante de la entidad patrocinadora (la parte que financia el gesto) está presente en el evento.

- Los regalos y atenciones de entretenimiento (incluyendo comidas) que se vuelven repetitivos, independientemente de su bajo valor, pueden ser percibidos como un intento de generar una obligación hacia la parte que los brinda y se deben evitar.
- No se permite a ningún empleado otorgar ni recibir viajes, incluyendo los costos asociados.
- Para **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.**, la entrega de regalos a terceros es considerada como un acto de corrupción y, por lo tanto, está restringida.
- Es contrario a la legalidad y la ética proporcionar dinero u objetos de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** a funcionarios públicos o representantes de empresas privadas con el fin de obtener ventajas para la actividad económica de la compañía.
- Ningún empleado de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** usará su posición para solicitar favores personales, pagos, descuentos, viajes, alojamiento, regalos, entre otros, a contratistas.
- Las invitaciones a seminarios, congresos o patrocinios de eventos no deben darse ni recibirse sin la previa autorización del supervisor inmediato o la asamblea general de socios, según corresponda.

9.1.9.4 Donaciones

Dado que las donaciones presentan un riesgo significativo, está vedado emplear donaciones con el propósito de encubrir o enmascarar Actos de Corrupción; en cualquier situación, la empresa evitará realizar donaciones si las circunstancias pueden interpretarse como intentos de Actos de Corrupción. De la misma forma, ningún empleado tiene el permiso de utilizar los recursos de la empresa para hacer donaciones.

9.1.9.5 Comisiones

INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA. se compromete a llevar a cabo los pagos de remuneraciones y comisiones a los Contratistas, ya sean nacionales o internacionales, exclusivamente a través de canales bancarios. Esto se hace con el objetivo de asegurar la trazabilidad completa de todas las transacciones y pagos.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	VERSIÓN: 00
Página 17 de 19		VIGENCIA: 04/07/2023

Cada pago dirigido a los Contratistas debe contar con el respaldo de los montos estipulados en el contrato correspondiente y está sujeto a la posibilidad de ser sometido a auditorías realizadas por firmas especializadas. Dichas auditorías se orientan a verificar la legalidad de los pagos efectuados.

En el caso de los pagos por servicios prestados en el extranjero, es esencial que cumplan con las regulaciones cambiarias establecidas por el régimen colombiano. Estos pagos deben canalizarse a través de instituciones bancarias autorizadas o mediante cuentas de compensación debidamente registradas ante el Banco de la República.

10. MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN, INVESTIGACIÓN Y RESPUESTA

10.1 Prevención

INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA. ha establecido una serie de mecanismos preventivos con el propósito de reducir la probabilidad de que ocurran situaciones de corrupción y, de esta manera, limitar su exposición a tales riesgos. Mediante esta estrategia sólida de prevención, la empresa busca integrar estas prácticas en su funcionamiento diario.

La compañía cuenta con diversas medidas que contribuyen a prevenir el riesgo de corrupción. Algunos de estos mecanismos son los siguientes:

- **Evaluación del Talento Humano:** Dado el impacto crucial del factor humano en la prevención de riesgos, especialmente en lo relacionado con la corrupción, la empresa revisa y ajusta los procedimientos existentes para la gestión del personal. Esto asegura que sean adecuados y suficientes para abordar este propósito.
- **Autocontrol:** La gestión efectiva y eficiente de las actividades y procesos encomendados a cada trabajador es fundamental en la prevención de la corrupción. Como parte de este enfoque, se fomenta la cultura de autocontrol en todas las áreas, asegurando que se aplique en las actividades diarias.
- **Canales de Denuncia y Reporte:** **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** ha establecido canales de comunicación a través de los cuales los empleados y otros grupos de interés pueden reportar información que contravenga las disposiciones de este Programa y otras normativas relacionadas.
- **Auditorías:** Las auditorías periódicas desempeñan un papel fundamental como mecanismo preventivo dentro del sistema de control interno de la empresa. Estas auditorías contribuyen a identificar posibles áreas de mejora en la gestión del riesgo de corrupción.
- **Seguridad de la Información:** La empresa valora y protege sus activos estratégicos, incluyendo la información, el conocimiento y los productos. Políticas y procedimientos se implementan para asegurar la seguridad de los sistemas de información.
- **Investigación:** Se han diseñado procedimientos de investigación destinados a esclarecer posibles actos de corrupción. Ante indicios o reportes de corrupción, **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** llevará a cabo verificaciones objetivas y exhaustivas para recopilar información relevante, permitiendo a la administración tomar decisiones en línea con la normativa vigente.
- **Respuesta:** Los mecanismos de respuesta se enfocan en aplicar medidas correctivas y reparadoras en casos de corrupción debidamente documentados y analizados por la gerencia general o por su designado. La respuesta se ajustará a lo establecido por la normativa aplicable.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	VERSIÓN: 00
Página 18 de 19		VIGENCIA: 04/07/2023

Además de estos mecanismos, se contemplan otros elementos como la gestión de incidentes, la transferencia de riesgos y la adaptación de controles, con el objetivo de prevenir, mitigar y manejar los efectos de actos de corrupción.

La empresa busca un aprendizaje continuo de incidentes para mejorar sus prácticas y evitar su recurrencia.

11. CANALES DE DENUNCIA Y REPORTE

INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA. ha dispuesto un canal de comunicación para recibir todos los reportes y denuncias de presuntos casos asociados a la corrupción y/o soborno transnacional, así como las situaciones sospechosas que atenten contra los valores corporativos de la compañía. Este canal es de acceso al público de manera anónima y es divulgado tanto a los colaboradores como a los proveedores y clientes, con el fin de que denuncien estas situaciones en el evento en que sean detectadas y que afecten o pudieran llegar a lesionar los intereses de Industrias Thermotar Ltda., de sus clientes, proveedores, empleados, máximo órgano social y directivos.

Cada colaborador deberá informar oportunamente la situación que detecte a través de los canales de denuncia que implemente **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** de manera directa o si prefiere conservar su anonimato, deberá reportar la irregularidad a través de cualquiera de los canales establecidos para este fin.

En caso de que el colaborador o tercero tenga una duda o consulta sobre el cómo actuar frente a una determinada situación; resulta de vital importancia poner en conocimiento esta situación al Oficial de Cumplimiento, y/o jefe inmediato.

Canales de denuncia

- Teléfono: 3444411 ext 121
- Página Web: www.industriasthermotar.com
- Correo electrónico: eticaycumplimiento@thermotar.com

12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Es responsabilidad de todos y cada uno de los empleados de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** acatar las disposiciones impartidas en el presente programa de transparencia y ética empresarial, su incumplimiento será considerado como una falta grave y por lo tanto será justa causa para la terminación del contrato de trabajo, que estará alineado con el Reglamento Interno de Trabajo y las normas laborales aplicables para tal efecto.

13. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA. en cumplimiento del programa custodiara los documentos que se generen a través de reportes, investigaciones, listados, actas, entre otros y se mantendrán guardados en archivos físicos por un término de cinco (5) años. Vencido este término los documentos podrán ser destruidos siempre y cuando se garantice la reproducción exacta mediante cualquier medio digital.

14. COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN

El presente Programa y cualquier cambio al mismo será informado y publicado en forma oportuna a través de la intranet.

	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	VERSIÓN: 00
Página 19 de 19		VIGENCIA: 04/07/2023

Adicionalmente, **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** deberá adelantar campañas de socialización del presente Programa dirigidas a sus grupos de interés, con el fin de concientizar a estas personas sobre la importancia de su implementación

15. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- TERMINOS Y CONDICIONES DE VENTA DE EQUIPO Y SERVICIO
- CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
- ACUERDO DE CUMPLIMIENTO ÉTICO DE INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA
- POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
- POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES
- POLÍTICA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO
- POLÍTICA DE DONACIONES Y PATROCINIOS
- POLITICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES
- POLÍTICA DE USO DE RECURSOS Y ACTIVOS DE LA EMPRESA
- POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL
- POLÍTICA DE RELACIONES CON PROVEEDORES Y CLIENTES
- POLÍTICA DE TRANSPARENCIA FINANCIERA

16. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

El presente Programa rige a partir de su aprobación por parte de la asamblea general de socios y deberá ser publicado en la página web de la empresa. En lo sucesivo, se autoriza al proceso de HSEQ de **INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA.** a introducir en el presente Programa los cambios que sean necesarios derivados de las modificaciones en los documentos y normas que él compila o reproduce, bastando con la cita del acta o acto en el que consten tales modificaciones.

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	Oficial de cumplimiento	Gerente General	Asamblea General de socios
NOMBRE	Dariana Nuñez Barrios	Francisco Tarud Saieh	Francisco José Tarud Saieh Sofía Vallejo de Tarud Sofy Tarud Vallejo Karen Tarud Vallejo Cindy Tarud Vallejo Francisco Tarud Vallejo

REGISTROS DE CAMBIOS

VERSIÓN	NUMERAL	FECHA	RAZON DEL CAMBIO